



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARÍA:** Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito contestatario a la demanda proveniente de Carlos Humberto Cadavid Correa en calidad de demandado, aunado a ello allega certificado de notificación personal. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), diciembre 09 de 2020.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 488**

*Primera Instancia*

Proceso: Divisorio

Demandante: Luz Amparo Sierra de Orjuela y otros

Demandado: Adriana Cadavid Quintero y otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-001111-00

Guadalajara de Buga (V), diciembre nueve (09) del año dos mil veinte (2020)

### **OBJETO DE ESTE PROVEIDO.**

Resolver sobre la admisión que a la contestación a la demanda presenta el señor Carlos Humberto Cadavid Correa a través de apoderado judicial

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

Se viene tramitando demanda Divisoria propuesta por LUZ AMPARO SIERRA DE ORJUELA, CARLOS ALBERTO HOYOS CADAVID Y JESÚS ALBERTO CADAVID QUINTERO contra BLANCA LILIA CADAVID CORREA, JAIRO CADAVID CORREA, CARLOS HUMBERTO CADAVID CORREA, JESÚS ALBERTO CADAVID CORREA, HAROLD HOYOS CADAVID, IVAN DARIO CADAVID CÁRDENAS, ADRIANA CADAVID QUINTERO, FABIO ANTONIO SIERRA CADAVID, JUAN CARLOS SIERRA CADAVID y CARLOS IVAN SIERRA.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

A través de auto interlocutorio Nro. 026 del 30/01/2020 se admite la presente demanda, ordenándose notificar a los demandados como lo establecen los artículos 290, 291, 296 y 301 del Código General del Proceso. Término de traslado 10 días.

El señor CARLOS HUMBERTO CADAVID CORREA se notifica de forma personal el día 09-10-2020 de la providencia que admite la demanda y dentro del término previsto -el día 25-10-2020- presenta escrito contestatario a través de apoderada judicial, solicitando el reconocimiento de personería basado en el poder allegado, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

El apoderado judicial de la parte actora allega documentación suscrita por los señores CARLOS IVAN SIERRA, ADRIANA CADAVID QUINTERO, JAIRO CADAVID QUINTERO, BLANCA LILIA CADAVID QUINTERO e IVAN DARIO CADAVID CÁRDENAS, con manifestación expresa de conocer de la demanda propuesta en su contra y de haberse admitido, por lo que se procederá de conformidad con la solicitud presentada, teniéndolos por notificados por conducta concluyente.

Por último, de la documentación allegada se avizora debidamente que la compañía de mensajería certifica sobre la entrega efectiva de la citación personal a los señores Harold Hoyos Cadavid e Iván Darío Cadavid, por lo que se proseguirá, por la parte actora, con la notificación por aviso de conformidad con lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**1°. RECONOCER** Personería a la Dra. JOHANA LORENA CADAVID CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.108.527 y T.P. Nro.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

196.395 del C.S.J., correo electrónico [Cblancatiana@yahoo.com](mailto:Cblancatiana@yahoo.com), para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por el señor CARLOS HUMBERTO CADAVID CORREA, actué en su representación judicial.

**2°. ADMITASE** la contestación a la demanda presentada dentro del término por la apoderada judicial del señor CARLOS HUMBERTO CADAVID CORREA.

**3°. TENGASE** como notificados por conducta concluyente a los señores CARLOS IVAN SIERRA, ADRIANA CADAVID QUINTERO, JAIRO CADAVID QUINTERO, BLANCA LILIA CADAVID QUINTERO e IVAN DARIO CADAVID CÁRDENAS, a partir de la presentación del escrito. Art. 301 C.G.P.

**4°.** Prosígase con la notificación por aviso, respecto de los demandados HAROLD HOYOS CADAVID e IVAN DARIO CADAVID. Art. 292 C.G.P.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el 10 de diciembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 91.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65c1998638c2c5a7596c8bdd9981588602212a23c250c31dc23600ef1761ca95

Documento generado en 09/12/2020 03:25:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>